



CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.1247901 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA S.A.S.

Página 1 de 19

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato establecido electrónicamente en la plataforma SECOP II, derivado del concurso de méritos CM-MEN-10-2019, adjudicado mediante Resolución No. 016705 del 26 de diciembre de 2019:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:	- Realizar la interventoría de los contratos de organización, administración y ejecución de acciones logísticas para la realización de eventos del Programa Todos a Aprender.
CLÁUSULA SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:	<p>EL INTERVENTOR, en el marco del contrato deberá adelantar la interventoría integral técnica, operativa, administrativa, financiera, contable y jurídica al contrato que tienen por objeto “Prestación de servicios para la organización, administración y ejecución de acciones logísticas para la realización de eventos del programa para la excelencia docente y académica “Todos a Aprender”</p> <p>Técnico-operativo</p> <p>Desde este componente, el interventor deberá hacer seguimiento y control al cumplimiento de las actividades establecidas en las obligaciones del Operador logístico, desde la planeación, organización, administración y ejecución de los eventos, así como la revisión de los productos y los documentos que se generen en el cumplimiento de las obligaciones establecidas. Por otra parte, deberá realizar el acompañamiento y seguimiento, así como dar concepto técnico y soluciones sobre los requerimientos que haga el Ministerio relacionados con la ejecución del contrato cuando este lo solicite en las siguientes zonas:</p> <p>ZONA 1: Está compuesta por los siguientes departamentos: Atlántico, Bolívar, Cesar, Magdalena, San Andrés, La Guajira, Sucre y las siguientes ciudades: Barranquilla, Cartagena, Ciénaga, Magangué, Maicao, Malambo, Riohacha, Santa Marta, Sincelejo, Soledad, Valledupar y Uribía.</p> <p>ZONA 2: Está compuesta por los siguientes departamentos: Antioquia, Córdoba, Chocó y las siguientes ciudades: Apartadó, Llorica, Medellín, Montería, Quibdó, Sahagún y Turbo.</p> <p>ZONA 3: Está compuesta por los siguientes departamentos: Boyacá, Caldas, Cundinamarca, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Santander y las siguientes ciudades: Armenia, Barrancabermeja, Cartago, Cúcuta, Duitama, Facatativá, Girardot, Girón, Manizales, Mosquera, Piedecuesta, Soacha, Sogamoso y Tunja.</p> <p>ZONA 4: Está compuesta por los siguientes departamentos: Cauca, Nariño, Putumayo, Tolima y Valle del Cauca y las siguientes ciudades: Buenaventura, Buga, Cali, Cartago, Ibagué, Ipiales, Jamundí, Palmira, Pasto, Popayán, Tuluá, Tumaco</p> <p>ZONA 5: Está compuesta por los siguientes departamentos: Amazonas, Arauca, Caquetá, Casanare, Guainía, Guaviare, Huila, Meta, Vaupés, Vichada y las siguientes ciudades: Florencia, Neiva, Pitalito, Villavicencio y Yopal.</p> <p>Administrativo</p> <p>Desde este componente el interventor verificará el cumplimiento de todas las acciones de tipo administrativo tales como: verificación de la constitución y actualización de pólizas, procedimientos y sistemas para legalización y la entrega de la información y productos de los contratos al Archivo del Ministerio de</p>



CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.1247901 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA S.A.S.

Página 2 de 19

	<p>Educación Nacional y verificación de hojas de vida, entre otras. Financiero y Contable</p> <p>Desde este componente el interventor deberá hacer seguimiento a la ejecución financiera y contable de los recursos aportados por el Ministerio de Educación Nacional para el contrato, que incluye las solicitudes de eventos, la legalización de estos, el manejo y registro presupuestal y contable de dichos recursos y hasta la liquidación del contrato objeto de interventoría. Lo anterior mediante informes, guías financieras y demás documentos que soporten este proceso.</p> <p>Jurídico</p> <p>Desde este componente el interventor debe realizar la verificación jurídica del cumplimiento de las obligaciones del contratista, así como en el apoyo a la implementación y seguimiento a las acciones correctivas para lograr el cumplimiento de las obligaciones, y apoyo en los procesos de solicitud de inicio de sanción contractual, viabilidad y oportunidad de modificaciones contractuales. Así mismo deberá proyectar la respuesta que se requieran por las solicitudes de los organismos de control cuando sea requerido el Ministerio de Educación Nacional por el contrato vigilado por esta interventoría.</p> <p>La interventoría tendrá dentro de su alcance el acompañamiento y gestión de la liquidación del contrato del Operador Logístico objeto del presente contrato.</p>
<p>CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:</p>	<p>A) EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones:</p> <p>ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:</p> <p>Serán obligaciones del contratista seleccionado las siguientes, las cuales se complementan con lo contenido en los anexos del pliego de condiciones:</p> <p>ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Ejecutar el contrato con el personal requerido como básico y con las dedicaciones de tiempo establecidas en el pliego de condiciones, para la ejecución de las labores de interventoría.2. Atender las indicaciones dadas por el supervisor del contrato asignado por EL MINISTERIO sobre la ejecución del contrato en cuanto a organización, administración y ejecución de acciones logísticas y verificar y acoger el cronograma de ejecución establecido.3. Proponer ajustes al cronograma de ejecución que garantice la realización de las obligaciones.4. Revisar técnica, jurídica y financieramente la ejecución del contrato desde la suscripción del acta de inicio con los operadores, presentando las recomendaciones pertinentes.5. Elaborar, preparar y presentar, durante la primera semana de ejecución del contrato, para aprobación de EL MINISTERIO los siguientes documentos:<ol style="list-style-type: none">a. El plan de inducción y capacitación para el personal encargado de realizar la interventoría y el personal de los operadores de acuerdo con los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión (SIG) y directrices



CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.1247901 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA S.A.S.

Página 3 de 19

	<p>impartidas por el Ministerio.</p> <p>b. Los reglamentos y funciones de los comités que permitan la coordinación entre EL MINISTERIO, el INTERVENTOR y el CONTRATISTA OPERADOR, durante el desarrollo de las obligaciones de los contratos de prestación de servicios de operación logística.</p> <p>c. Los formatos e indicadores de gestión, estableciendo la periodicidad y oportunidad para su presentación.^[1]_[SEP]</p> <p>6. Coordinar mediante reuniones mensuales con las diferentes dependencias del MINISTERIO, participantes en la ejecución del contrato, dejando las actas correspondientes, lo relativo a la planeación y desarrollo de los eventos programados, prestando la debida asistencia técnica, consolidando en una agenda general esta información para su divulgación.</p> <p>7. Realizar de manera permanente la actualización y el seguimiento respectivo a los planes de eventos.</p> <p>8. Validar la información generada en el software del Operador Logístico, manteniendo una base de datos de seguimiento durante el desarrollo del contrato, de todos los eventos realizados con la información relativa a la solicitud, que permita filtrar la información y determinar los informes estadísticos para el proceso, que incluya lista de precios de todos los eventos realizados por ciudad, a nivel nacional, con los ítems que forman parte de la logística de los eventos, que permita conocer, filtrar y determinar los precios unitarios de los servicios contratados.</p> <p>9. Supervisar al CONTRATISTA OPERADOR encargado de realizar las acciones de logística para realizar un evento, a fin de que estas se cumplan conforme a las órdenes de servicio que imparta el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL para cada uno de ellos en particular, sobre asistencia, transporte, alojamiento, alimentación, salones de reunión, equipos, materiales, etc., y se den con oportunidad, en la cantidad requerida según el número de asistentes y con las características que se han definido como servicios generales y específicos en el contrato respectivo. El interventor considerará las especificaciones previstas en el Anexo Técnico, las cuales hacen parte integral del contrato de operación logística.</p> <p>10. Evaluar, y aprobar las cotizaciones de servicios que el CONTRATISTA OPERADOR presente para cada evento, en un plazo no mayor a Dos (2) días hábiles, siguiendo las formalidades establecidas en el Anexo Técnico de los contratos de operación logística y seleccionar los prestadores de servicios, con oportunidad y celeridad. El INTERVENTOR no podrá aprobar precios que generen costos mayores a los ofertados como precios techo por parte del operador. En todos los casos, EL INTERVENTOR actuará bajo los principios de selección objetiva, austeridad del gasto y favorabilidad para el</p>
--	--



CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.1247901 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA S.A.S.

Página 4 de 19

	<p>MINISTERIO.</p> <p>11. Velar por que el CONTRATISTA OPERADOR efectúe con oportunidad de conformidad con el anexo técnico, los desembolsos a los prestadores de servicios, que se deriven de la realización de cada evento, de acuerdo con la cotización respectiva del servicio y las condiciones pactadas.</p> <p>12. Revisar los informes de los CONTRATISTAS OPERADORES sobre aspectos operativos, técnicos, financieros y presupuestales, observar al CONTRATISTA OPERADOR y consolidar la información para entregar al MINISTERIO, como informes detallados o resúmenes ejecutivos.</p> <p>13. Verificar el desembolso efectivo de cada uno de los pagos de las cuentas del Contratista, radicadas ante el Ministerio, mediante la consecución de la información relativa a las órdenes y fechas de pago, generada por la Subdirección Financiera del Ministerio.</p> <p>14. Elaborar y presentar (en medio físico y magnético) los informes y/o reportes periódicos que solicite el SUPERVISOR del MINISTERIO:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Estadísticos de eventosb) Parciales finales de interventoría del operador.c) Ejecutivos mensuales incluyendo información detallada de ejecución de cada contrato separando aspectos operativos, técnicos, financieros, administrativos y presupuestales, incluyendo información de valores pagados, proyectados y saldos disponibles por rubro presupuestal y centro de costosd) Informe individual para cada evento, resaltando aspectos sobre la planeación, la preparación, la ejecución el cierre y evaluación.e) Informe de servicios contratados durante el desarrollo de los contratos de operación logística, con cantidades y costos. Este informe debe entregarse cada tres meses y al finalizar el contrato.f) Evaluar de manera objetiva y mediante el uso de indicadores los resultados del proceso logístico y participar de manera activa en la propuesta, ejecución y seguimiento a planes de mejora. <p>15. Llevar un control del personal utilizado por el CONTRATISTA OPERADOR en cada uno de los eventos realizados, y supervisar los cambios de personal que requieren aprobación previa del INTERVENTOR.</p> <p>16. Responder toda consulta técnica, contractual o administrativa que sobre la ejecución del contrato realice el CONTRATISTA OPERADOR, y asistir a EL MINISTERIO en el análisis de las reclamaciones, solicitudes, demandas,</p>
--	--



CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.1247901 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA S.A.S.

Página 5 de 19

	<p>etc., que le sean presentadas en el desarrollo de los contratos de prestación de servicios de logística por el CONTRATISTA OPERADOR y/o terceros relacionados con las actividades de los contratos.</p> <p>17. Llevar en forma ordenada el archivo general de documentos del contrato en medio físico y en medio magnético, para ser entregados a EL MINISTERIO, en la oportunidad que se requiera, o al concluir la interventoría.</p> <p>18. Preparar, proyectar, revisar y aprobar todos los documentos y soportes requeridos para la liquidación final del contrato de prestación de servicios del Operador logístico, a fin de que EL MINISTERIO suscriba el acta de liquidación final de los contratos de logística.</p> <p>19. Desplazarse a los sitios en donde se realicen los eventos, para cumplir sus funciones de interventoría, para lo cual debe estar autorizado previamente por el Supervisor delegado por el Ministerio de Educación Nacional, en cuanto a días de permanencia y cantidad de personal a desplazar. Los gastos de viaje serán reembolsables únicamente para los desplazamientos de Bogotá al municipio donde se desarrolle el evento, considerando que la sede de la interventoría es Bogotá.</p> <p>20. Presentar un informe de actividades mes vencido discriminado por cada una de las Áreas generadoras de eventos y por rubro presupuestal, que contenga la siguiente información.</p> <ul style="list-style-type: none">a. Copia de todas las actas firmadas de reuniones efectuadas durante el mes para la programación de los eventos y para el desarrollo del contrato, conforme al formato que establezca el MINISTERIO en su Sistema Integrado de Gestión.b. Informe detallado de los eventos realizados durante el mes por el operador logístico.c. Base de datos consolidada con toda la información de los eventos realizados.d. Evidencia fotográfica de los eventos realizados durante el mes.e. Lista de precios de todos los eventos realizados, por cada uno de los ítems y que permita conocer, filtrar y determinar los precios unitarios de los servicios contratados.f. Informe detallado del estado de los valores agregados ofrecidos como Factor de Calidad por el operador logístico al momento de la presentación de su propuesta, indicar las unidades ofertadas, las utilizadas y las pendientes por utilizar.g. Información detallada de ejecución financiera y presupuestal, incluyendo
--	---



CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.1247901 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA S.A.S.

Página 6 de 19

	<p>información de valores pagados, proyectados y saldos disponibles por rubro presupuestal y centro de costos.</p> <p>h. Información sobre incumplimientos por parte del operador logístico, reportando las acciones tomadas para garantizar el cumplimiento integral en la ejecución del contrato.</p> <p>21. Revisar y cumplir con el proceso de interventoría establecido por el Ministerio en el Sistema Integrado de Calidad (SIG).</p> <p>22. Garantizar que de presentarse alguna variación en el equipo de trabajo durante algún momento de la ejecución del contrato, caso en el cual el nuevo personal propuesto deberá contar con los mismos o superiores perfiles a la persona que reemplaza: se descontará el valor del tiempo que no fue ejecutado por el personal. En todo caso el proponente deberá garantizar la vinculación del nuevo personal, en un término no mayor a tres (3) días hábiles, y asegurar la previa inducción a su cargo y costo, para que la prestación del servicio no se vea afectada.</p> <p>JURIDICAS</p> <p>23. Suscribir con el supervisor del Ministerio de Educación Nacional los respectivos soportes del contrato de interventoría previa verificación y cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.</p> <p>24. Presentar con oportunidad y de acuerdo con los procedimientos y formatos establecidos en el Ministerio en su Sistema integrado de Gestión, lo concerniente a los sustentos de modificaciones contractuales que puedan requerirse para adoptar decisiones relacionadas con el contrato objeto de interventoría, tales como los tramites de adición, prórroga y/o modificación, caducidad, resolución de recursos, reclamaciones, hacer efectivas garantías, seguros contractuales y cláusulas penales entre otros.</p> <p>25. Informar oportunamente al MINISTERIO lo correspondiente a atrasos, desviación de objetivos, alcances, actividades, normas técnicas y de seguridad y salud en el trabajo, o incumplimientos del contrato objeto de interventoría, que puedan dar origen a la aplicación de sanciones a que haya lugar, según lo establecido en el contrato y en la normatividad vigente, haciendo el estudio de los posibles incumplimientos, establecimiento y presentando así mismo el cálculo de las multas o sanciones que haya lugar. Así mismo, deberá solicitar el inicio del proceso sancionatorio si se llegare a evidenciar en cualquier momento de la ejecución del contrato la existencia de presuntos incumplimientos por parte del contratista o sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de multas y en caso de ser necesario, en los tramites de imposición de sanciones de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 Artículo 86, presentando las solicitudes correspondientes con sus pruebas conforme al formato publicado en el SIG.</p>
--	---



CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.1247901 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA S.A.S.

Página 7 de 19

	<p>26. Informar oportunamente al Ministerio los inconvenientes presentados en la ejecución del contrato y gestionar las soluciones en sitio cuando sea necesario, siempre enmarcados en el campo de acción del contrato. De igual manera se deben realizar las recomendaciones respectivas en forma escrita de tal forma que permitan garantizar la ejecución de los eventos y evitar inconvenientes posteriores.</p> <p>27. Suscribir oportunamente las actas de seguimiento que resulten con ocasión de la ejecución del contrato (regulares, extraordinarias y de acompañamiento) y entregarlas debidamente firmadas al Ministerio. Toda reunión de seguimiento a la ejecución del contrato objeto de interventoría, deberá ser formalizada mediante el diligenciamiento de la correspondiente acta. En dichas actas deberá dejarse constancia escrita de todas las justificaciones y directrices impartidas por el interventor al contratista o Terceros relacionados con los eventos, y en el caso de que se generen compromisos pactados entre las partes, dicha información podrá ser consignada ya sea en el acta de seguimiento de la reunión o en comunicado posterior.</p> <p>28. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del contratista Operador, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato.</p> <p>29. Velar por que el contratista mantenga las pólizas vigentes, en caso de modificaciones al contrato.</p> <p>30. Elaborar el informe Final de interventoría sobre el contrato de operación logística. Los Informes deben ser suficientemente descriptivos y deberán estar acompañados de la totalidad de soportes respectivos que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del proveedor. El documento, igualmente debe indicar el cumplimiento de los requerimientos técnicos con la calidad establecida para la prestación del servicio objeto de esta interventoría, informes relacionados con el cumplimiento de las obligaciones administrativas, la evaluación, conclusiones y recomendaciones sobre el desarrollo del contrato.</p> <p>FINANCIERAS:</p> <p>31. Entregar mensualmente al supervisor del Ministerio la programación de pagos del contratista de operación logística.</p> <p>32. Realizar el seguimiento necesario a la ejecución de los recursos y demás compromisos.</p> <p>33. Requerir al contratista para que presente en oportunidad de conformidad con el anexo técnico, las facturas para la legalización de los eventos.</p> <p>34. Llevar y mantener actualizado de manera permanente, un control</p>
--	--



CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.1247901 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA S.A.S.

Página 8 de 19

	<p>presupuestal y financiero del desarrollo de del contrato de interventoría, a nivel de partida presupuestal y centro de costos, que será la base para el seguimiento de la ejecución y para conciliar periódicamente con la Subdirección financiera del Ministerio.</p> <p>CONTABLES:</p> <p>35. Diligenciar y suscribir las solicitudes de pago o las facturas que el CONTRATISTA OPERADOR, presente conforme a lo estipulado en el contrato de operación logística. La verificación de las facturas de cobro de los costos indirectos y de las cuentas de cobro de los costos directos, se hará conciliándolas con los documentos de soporte de los gastos, en valores, y contenido, aprobadas para presentarlas ante la Subdirección Financiera o devolviéndolas con su concepto en un término no mayor a tres días hábiles, con observaciones para corrección por parte del operador y proceder con un nuevo trámite. La interventoría podrá requerir información adicional posterior a la primera revisión siempre y cuando esta solicitud sea producto de inconsistencias presentadas solamente en las modificaciones previamente solicitadas, cualquier observación posterior diferente se tomará como negligencia del INTERVENTOR y genera sanciones de conformidad con el contrato.</p> <p>36. Controlar en detalle el estado contable del contrato de consultoría, llevando un registro de cada una de las operaciones.</p> <p>37. Diligenciar y suscribir oportunamente los Certificados de Cumplimiento para tramitar los pagos del contrato objeto base de interventoría, de acuerdo con lo definido en contrato del Operador Logístico y los documentos que hacen parte de este</p> <p>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.3. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.5. Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, que se
--	--



CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.1247901 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA S.A.S.

Página 9 de 19

	<p>encontraran en el instructivo adjunto que hace parte integral del contrato.</p> <ol style="list-style-type: none">Entregar a la Subdirección de Gestión Administrativa de EL MINISTERIO a la finalización del plazo de ejecución, o cuando esta, o el supervisor o interventor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.Efectuar un control operativo, técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución de las acciones de logística, para garantizar que el CONTRATISTA OPERADOR y sus subcontratistas, den estricto cumplimiento a todos los parámetros requeridos en las órdenes de servicio y en los contratos.Asumir la responsabilidad civil que genere la demanda o las demandas interpuestas por terceros derivada de su actividad.Suscribir las actas de seguimiento y cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución del contrato.Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de EL MINISTERIO, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO.Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de EL MINISTERIO, según la normatividad vigente.Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.EL CONTRATISTA asume, con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.EL CONTRATISTA se obliga a no subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya
--	--



CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.1247901 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA S.A.S.

Página 10 de 19

	<p>previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.</p> <p>17. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.</p> <p>18. Desplazarse dentro y fuera del territorio nacional en los eventos de mediana y alta complejidad y por solicitud del supervisor, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legalizar las comisiones de acuerdo con los términos y lineamientos para el pago establecidos de EL MINISTERIO, una vez culminado el desplazamiento</p> <p>OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.2. Designar al supervisor del contrato.3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA.4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este.5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.6. Entregar la información correspondiente a la supervisión y hacer el empalme correspondiente con el contratista interventor.7. Presentar al contratista a través del supervisor las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación.8. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.
CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021 y/o hasta la terminación del Contrato celebrado con el Operador Logístico objeto de la interventoría, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:	<p>El valor del presente proceso de selección asciende a la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$3.422.944.649) Incluido IVA y todos los costos y gastos en que pueda incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual, distribuidos por vigencia de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none">• Vigencia 2019: DIEZ MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$10.713.110) IVA incluido.• Vigencia 2020: MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$1.680.532.835) Iva Incluido.• Vigencia 2021: MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$1.734.345.385) Iva Incluido. <p><u>Este valor incluye todos los costos y gastos (Directos e indirectos) asociados a la ejecución del contrato y los impuestos de Ley a que haya</u></p>



CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.1247901 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA S.A.S.

Página 11 de 19

	<u>lugar. En el presupuesto se incluyen los impuestos, así como los costos de legalización del contrato, pólizas y demás costos y gastos administrativos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.</u>																								
CLÁUSULA SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	El valor o presupuesto oficial se encuentra amparado presupuestalmente, así:																								
	<table><tr><th>Tipo</th><th>Número</th><th>Valor</th><th>Rubro</th><th>Vigencia</th><th>Valor a afectar</th></tr><tr><td>CDP</td><td>175319</td><td>11.500.000</td><td>C-2201-0700-13-0-2201006-02</td><td>2019</td><td>\$10.702.698</td></tr><tr><td>Vigencia Futura 2020</td><td>89819</td><td>60.137.504.449</td><td>C-2201-0700-18</td><td>2020</td><td>\$1.679.235.057</td></tr><tr><td>Vigencia Futura 2021</td><td>89819</td><td>49.369.022.650</td><td>C-2201-0700-18</td><td>2021</td><td>\$ 1.733.006.894</td></tr></table>	Tipo	Número	Valor	Rubro	Vigencia	Valor a afectar	CDP	175319	11.500.000	C-2201-0700-13-0-2201006-02	2019	\$10.702.698	Vigencia Futura 2020	89819	60.137.504.449	C-2201-0700-18	2020	\$1.679.235.057	Vigencia Futura 2021	89819	49.369.022.650	C-2201-0700-18	2021	\$ 1.733.006.894
	Tipo	Número	Valor	Rubro	Vigencia	Valor a afectar																			
	CDP	175319	11.500.000	C-2201-0700-13-0-2201006-02	2019	\$10.702.698																			
	Vigencia Futura 2020	89819	60.137.504.449	C-2201-0700-18	2020	\$1.679.235.057																			
Vigencia Futura 2021	89819	49.369.022.650	C-2201-0700-18	2021	\$ 1.733.006.894																				
CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO:	El valor del contrato se desembolsará de la siguiente manera:																								
	<p>El valor total del contrato se pagará en mensualidades vencidas con los servicios debidamente presentados y avalados por el supervisor.</p> <p>El primer pago se realizará, un mes después de la suscripción del acta de inicio. Los pagos serán previamente aprobados por el supervisor que designe EL MINISTERIO para la vigilancia de este contrato. El pago incluirá el valor del IVA que cause la cuenta. Los pagos mensuales vencidos se realizarán contra la entrega de un informe que evidencie el cierre de las actuaciones realizadas durante el mes por el operador para garantizar el cumplimiento integral de la ejecución del contrato. El informe deberá contener:</p> <ul style="list-style-type: none">• Copia de todas las actas de las reuniones efectuadas durante el mes para la programación de los eventos y para el desarrollo del contrato.• informe detallado de los eventos realizados durante el mes por el operador logístico.• Base de datos consolidada con toda la información de los eventos realizados.• Evidencia fotográfica de los eventos realizados durante el mes.• Lista de precios de todos los eventos realizados por ciudad, a nivel nacional, con los ítems que forman parte de la logística de los eventos, que permita conocer, filtrar y determinar los precios unitarios de los servicios contratados.• informe detallado del estado de los valores agregados ofrecidos por el operador logístico al momento de la presentación de su propuesta, indicándolas unidades ofertadas, las utilizadas y las pendientes por utilizar.• información detallada de ejecución financiera y presupuestal, incluyendo información de valores pagados, proyectados y saldos disponibles por rubro presupuestal y centro de costos.• informe detallado de los viajes que ha efectuado el operador para el desarrollo de los eventos realizados fuera de Bogotá.• Acciones de seguimiento en temas pendientes, específicamente para eventos que superen los 15 días sin completar el respectivo cierre.• En caso de incumplimientos por parte del operador logístico, reportar las acciones tomadas para garantizar el cumplimiento integral en la ejecución del contrato. <p>Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales.</p>																								

**CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.1247901 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA S.A.S.**

Página 12 de 19

Para cada uno de los desembolsos se requiere la presentación de la factura correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales y aportes parafiscales si ello hubiere lugar.

GASTOS REEMBOLSABLES:

Para el valor de los gastos reembolsables el MEN contará dentro del Contrato con una bolsa por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$443.781.072)**, para los gastos de personal operativo adicional y para los gastos de viajes, descritos anteriormente, los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

Bolsa de Gastos Reembolsables			
Vigencia	2020	2021	Total
Personal Adicional	35.498.727	36.670.185	72.168.912
Viajes	182.880.000	188.732.160	371.612.160
Total Bolsa de Gastos reembolsables	218.378.727	225.402.345	443.781.072

EL CONTRATISTA, debe radicar el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor, acompañado de la factura y de los documentos soportes correspondientes dentro de las fechas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.

EL MINISTERIO efectuara a las facturas de venta que presente EL CONTRATISTA, las retenciones que en materia de impuestos establezca la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho EL CONTRATISTA deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de EL MINISTERIO. El pago será previamente aprobado por el supervisor que designe el Ministerio de Educación Nacional para la vigilancia de este contrato.

Cada uno de los pagos se efectuará previa presentación de los informes descritos aprobados por el supervisor del contrato, la cuenta de cobro o factura, y la acreditación del cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual Mensualizado PAC del Ministerio de Educación Nacional.

NOTAS A LA FORMA DE PAGO:

NOTA 1: Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el



CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.1247901 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA S.A.S.

Página 13 de 19

	<p>supervisor del contrato, y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, dentro de las fechas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>NOTA 2: EL MINISTERIO efectuará a las facturas de venta que presente EL CONTRATISTA, las retenciones que en materia de impuestos establezca la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho EL CONTRATISTA deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de EL MINISTERIO. El pago será previamente aprobado por el supervisor que designe e Ministerio de Educación Nacional para la vigilancia de este contrato.</p> <p>NOTA 3: Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C. del Ministerio, sin generar intereses moratorios. A su vez, para cada desembolso EL CONTRATISTA radicará a la interventoría / supervisión del contrato la respectiva factura o su documento equivalente junto con los soportes para su verificación y aprobación. Todos los pagos deben estar debidamente soportados y avalados por la supervisión del contrato.</p> <p>Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.</p> <p>NOTA 4: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p>
CLÁUSULA OCTAVA. – SUPERVISIÓN:	<p>La Supervisión del presente contrato la efectuará:</p> <ul style="list-style-type: none">• JORGE ENRIQUE CELIS GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.201.143, en su calidad de Asesor del Despacho de la Ministra. <p>A quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley, y en el Manual de Contratación del Ministerio, y hacer los requerimientos del caso y en especial:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Ministerio, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia.2. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones.3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo.4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.5. Efectuar los requerimientos que sea del caso al contratista cuando las



CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.1247901 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA S.A.S.

Página 14 de 19

	<p>exigencias de cumplimiento así lo requieran.</p> <ol style="list-style-type: none">6. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el Ministerio en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas.7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.8. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el contratista.9. Verificar la legalidad de la factura electrónica, cuando el contratista se encuentre en régimen común y se haya acogido a dicho sistema de facturación, de acuerdo con la guía expedida por la Subdirección Financiera.10. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran.11. Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos y convenios, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites al respectivo garante, cuando aplique, dentro de los cinco (5) días siguientes.12. Remitir mensualmente a la Subdirección de Contratación la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOP II.13. El supervisor debe velar por que la garantía cuando aplique se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar.14. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga.15. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.16. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente.17. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por el Ministerio.18. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 <p>Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total del supervisor la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de</p>
--	---



CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.1247901 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA S.A.S.

Página 15 de 19

	que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Subdirección de Contratación.
CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS:	<p>En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así:</p> <ol style="list-style-type: none">1. CUMPLIMIENTO: cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. La presente garantía será del 10% del valor del contrato, y se extenderá por el término de ejecución de este y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento.2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. La presente garantía será del 5% del valor del contrato adjudicado, y se extenderá por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento.3. CALIDAD DEL SERVICIO: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado. La presente garantía será del 10% del valor del contrato, y se extenderá por el término de cuatro (4) meses, contados a partir del recibo a satisfacción total del objeto del presente contrato.4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: por un monto que no podrá ser inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. <p>El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.</p> <p>La garantía única de cumplimiento expedida a favor del Ministerio no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.</p> <p>NOTA: El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para el contratista y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	<p>El contratista obrará con plena autonomía administrativa y en ningún caso el presente contrato generará relación laboral ni prestaciones sociales entre el Ministerio y el contratista y sus empleados, vinculados o subcontratistas.</p> <p>El personal que requiera el contratista para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad y el Ministerio declara que no asume</p>



CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.1247901 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA S.A.S.

Página 16 de 19

	responsabilidad laboral alguna con ellos.
CLÁUSULA UNDÉCIMA. - INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO:	<p>El contratista mantendrá indemne al Ministerio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el Ministerio por asuntos que, según el contrato sean de responsabilidad del contratista, el Ministerio, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne al Ministerio y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del Ministerio, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a el contratista y éste último pagará todos los gastos en que el Ministerio incurra por tal motivo.</p>
CLÁUSULA DUODÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:	<p>Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.</p> <p>Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.</p> <p>Parágrafo: La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante cinco (5) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INVALIDEZ PARCIAL:	<p>Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DEL CONTRATO:	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuitu personae" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por el contratista sin la autorización previa, expresa y escrita del Ministerio. El contratista responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y la ordenadora del gasto.</p>



CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.1247901 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA S.A.S.

Página 17 de 19

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN:	<p>Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio.</p> <p>PARÁGRAFO: El término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, pero no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:	<p>En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, el Ministerio, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad del contrato, dando por terminado el contrato y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE EL MINISTERIO Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:	<p>De conformidad con el artículo 14, numeral 2, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:	<p>Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula respectiva o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las demás causales contempladas en la ley.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - MULTAS:	<p>En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, el Ministerio impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si el contratista incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar al Ministerio, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato el contratista incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, el Ministerio le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. El contratista autoriza al Ministerio para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude el Ministerio, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.</p> <p>Parágrafo: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.</p>
CLÁUSULA VIGESIMA. - PENAL PECUNIARIA:	<p>Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte del contratista, la cual pagará al Ministerio sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se</p>



CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.1247901 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA S.A.S.

Página 18 de 19

	seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación y demás documentos que regulen el procedimiento en el Ministerio.
CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:	<p>Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, el contratista teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.</p> <p>Parágrafo Primero. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este podrá ceder el contrato previa autorización escrita del Ministerio, y si ello no fuere posible el contratista renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).</p> <p>Parágrafo Segundo. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, el contratista deberá informar al Ministerio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual el Ministerio tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, el Ministerio ejercerá las acciones legales correspondientes.</p> <p>El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.</p>
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:	El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de Ley.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN:	El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por el supervisor, el cual deberá presentar en la Subdirección de Contratación dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:	<p>El Lugar de ejecución del contrato será en el territorio nacional.</p> <p>El domicilio contractual es en la ciudad de Bogotá D.C.</p>



CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.1247901 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA S.A.S.

Página 19 de 19

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES A LAS PARTES:	<p>Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II.</p> <p>De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, el contratista autoriza expresamente al Ministerio a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II</p> <p>Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte del Ministerio se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por el contratista en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.</p>
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:	<p>Hacen parte integral del presente contrato: estudio previo, incluidos los riesgos que allí se establecieron, los documentos que identifican al contratista, la propuesta del contratista, el certificado de disponibilidad presupuestal, el certificado de registro presupuestal, y los demás documentos soportes de la contratación.</p>
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	<p>Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y tendrá como requisito de ejecución el registro presupuestal, y la aprobación de la garantía única por parte del Ministerio.</p>
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - MANIFESTACIÓN:	<p>Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del Ministerio, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del contratista.</p>

Aprobó: Karen Ezpeleta Merchan
Revisó: Ana María Muñoz Almadío
Proyecto: Jonathan Montoya Sáenz